



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Rad. 110014189037-2020-0820-00**

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, en el cual manifiesta llegar a un acuerdo por la parte pasiva frente a las obligaciones que hoy son base de la presente acción, el despacho DISPONE:

**PRIMERO:** DECRETAR LA SUSPENSIÓN del proceso por el término de seis (6) meses, contado desde la ejecutoria del presente auto, de conformidad con lo señalado en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso.

Vencido el término anterior, ingrésese el expediente al despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO**  
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 14 de mayo de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 033

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ**  
SECRETARIA